

o a las dos variaciones que se indican en las condiciones primera y segunda, no dará lugar en absoluto a modificación alguna en los restantes precios contratados para su oferta al proyecto base.

2.º El gasto de 484.401.260,83 pesetas (cuatrocientos ochenta y cuatro millones cuatrocientas un mil doscientas sesenta pesetas con ochenta y tres céntimos) a que asciende el presupuesto de adjudicación, que en relación con el presupuesto de contrata autorizado de 594.459.208,04 pesetas (quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil doscientas ocho pesetas con cuatro céntimos), representa una baja de pesetas 110.057.947,21 (ciento diez millones cincuenta y siete mil novecientas cuarenta y siete pesetas con veintiún céntimos) se distribuye en las siguientes anualidades:

- Año 1966: 2.700.000 pesetas.
- Año 1967: 120.300.000 pesetas.
- Año 1968: 191.000.000 pesetas.
- Año 1969: 158.100.000 pesetas.
- Año 1970: 12.301.260,83 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el expediente de expropiación forzosa número 185-J. Plan Jaén. Camino CR-V-O de la zona media de vegas. Pieza número 2. Término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 185-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de junio de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 7 de junio de 1965, y en el periódico «Jaén» de fecha 1 de junio de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación; Resultando que se presentaron dos reclamaciones, suscritas por don Felipe López Cruz y don Antonio López Sánchez, que fueron informadas por el Perito encargado de la zona favorablemente para don Felipe López Cruz, y en el caso de don Antonio López Sánchez se le considera en el citado informe como actual propietario de la finca, si bien se especifica que el anti-

guo propietario don Manuel Ruiz Isaaq se reservó los derechos que pudieran derivarse de la expropiación;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.399-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca y distribuye la adjudicación de ayudas de Colonias Escolares para alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas, figurado en el capítulo primero, artículo único, concepto cuarto, del V Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Patronato de Protección Escolar para la adjudicación de ayudas a Colonias Escolares con cargo al V Plan de Inversiones y a vista de la propuesta formulada por la Inspección Central de Colonias,

Esta Dirección General ha resuelto la convocatoria y distribución con cargo al crédito de 15.000.000 de pesetas figurado en el capítulo correspondiente del Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de ayudas para Colonias Escolares entre alumnos de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria conforme a las siguientes normas:

Primera.—Distribuir entre las Colonias Escolares instaladas por este Ministerio y en los lugares que se señalan las siguientes ayudas:

Provincia	Localidad	Ayudas	Módulo	Importe
Alava	Arceniega	150	700	105.000
	Cigoitia	150	700	105.000
	Laguardia	150	700	105.000
	Santa Cruz de Campezo	150	700	105.000
Alicante	Capital (Víctor Pradera)	150	700	105.000
	Capital (Generalísimo Franco)	150	700	105.000
	Santa Pola	150	700	105.000
Almería	Capital (Alfonso Ródenas)	180	700	126.000
	Capital (Alejandro Salazar)	180	700	126.000
	Capital (Madre de la Luz)	150	700	105.000
	Capital (Madre de la Luz)	150	700	105.000
Avila	Capital (Reina Fabiola)	150	700	105.000
	Capital (Santa Teresa)	150	700	105.000
	El Tiemblo	150	700	105.000
Barcelona	Martorell	150	700	105.000
	Sallent	150	700	105.000
	Esparraguera	150	700	105.000
	Villanueva y Geltrú (niños)	200	700	140.000
	Villanueva y Geltrú (niñas)	200	700	140.000
	Malgrat	200	700	140.000
	Castelldefels	150	700	105.000
	Arenys de Mar	150	700	105.000
Burgos	Capital (Generalísimo)	150	700	105.000
	Capital (Calle Salas)	150	700	105.000
	Villadiego	150	700	105.000
	Salas de los Infantes	100	700	70.000

Provincia	Localidad	Ayudas	Módulo	Importe
Cádiz	Capital (Generalísimo)	150	700	105.000
	Capital (Reyes Católicos)	150	700	105.000
	Capital (San Lorenzo del P.)	150	700	105.000
Cáceres	Baños de Montemayor	100	700	70.000
	Hervás	150	700	150.000
Castellón	Vinaroz	150	700	105.000
	Moncofar	150	700	105.000
	Lucena del Cid	150	700	105.000
Ciudad Real	Villar del Pozo	150	700	105.000
Córdoba	Capital (Fuensanta)	150	700	105.000
	Cabra	150	700	105.000
Coruña	Capital (Concepción Arenal)	150	700	105.000
	Capital (Da Guarda)	150	700	105.000
Cuenca	Capital (Ramón y Cajal)	150	700	105.000
Fernando Poo	Santa Isabel	200	700	105.000
Granada	Lanjarón	150	700	105.000
	Motril (Carvallo Dinelli)	150	700	105.000
	Motril (Virgen de la Cabeza)	150	700	105.000
	Motril (Ave Maria)	150	700	105.000
	Jerez del Marquesado	150	700	105.000
	Güejar Sierra	150	700	105.000
	Torrenueva	150	700	105.000
	Almuñécar	150	700	105.000
	Caniles	150	700	105.000
	La Zubia	150	700	105.000
Gerona	San Feliu de Guixols	150	700	105.000
Guadalajara	Sigüenza	150	700	105.000
	Brihuega	150	700	105.000
Huelva	Isla Cristina	150	700	105.000
	Punta Umbria	150	700	105.000
	Cortes Concepción	150	700	105.000
Huesca	Hecho	150	700	105.000
	Jaca	150	700	105.000
Jaén	Cazorla	150	700	105.000
Las Palmas	Capital	150	700	105.000
Logroño	Capital (Gonzalo de Berceo)	150	700	105.000
Lugo	Vivero	150	700	105.000
	Foz	150	700	105.000
	Vivero	200	700	140.000
Madrid	Hoyo de Manzanares	150	700	105.000
	Cercedilla	150	700	105.000
	Cubas de la Sagra	150	700	105.000
Málaga	Cortes de la Frontera	150	700	105.000
	Estepona	150	700	105.000
	Yunquera	200	700	140.000
	Carratraca	200	700	140.000
	Ronda (Espíritu Santo)	150	700	105.000
	Ronda (Juan Carrillo)	150	700	105.000
	Torre del Mar	75	700	52.500
	El Palo	500	700	350.000
	Capital (Vázquez Otero)	150	700	105.000
	Murcia	Aguilas	150	700
San Javier		150	700	105.000
Los Urrutias		110	700	77.000
Sierra Espuña		380	700	266.000
Oviedo	Gijón (La Santina)	150	700	105.000
	Gijón (Héroes de Simancas)	150	700	105.000
	Isla Colunga	100	700	70.000
	Lastres	250	700	175.000
Ponferrada	Cabanelas	150	700	105.000
	Mondariz	100	700	70.000
Río Muni	Valle de Moca	200	700	140.000
Salamanca	Béjar (María Díaz)	150	700	105.000
	Béjar (Villalobos)	150	700	105.000
Santander	Capital (Calvo Sotelo)	150	700	105.000
	Castro Urdiales	114	700	79.800
Sta. Cruz de Tenerife	La Laguna	150	700	105.000
	Capital	150	700	105.000
	Vilaflor	150	700	105.000
	La Orotava	150	700	105.000

Provincia	Localidad	Ayudas	Módulo	Importe
Segovia	Capital (Villalpando)	400	700	280.000
	Capital (Primo de Rivera)	190	700	133.000
	Capital (Calvo Sotelo)	450	700	315.000
	Capital (San José Obrero)	350	700	245.000
	Capital (Domingo Soto)	190	700	133.000
	La Granja	250	700	175.000
Sevilla	Cazalla de la Sierra	120	700	84.000
Soria	Capital (San Leonardo de Yagüe)	150	700	105.000
Teruel	Capital (V. de los Desamparados)	150	700	105.000
Toledo	La Bastida	150	700	105.000
	Escalona	150	700	105.000
Tarragona	Capital (Jaime I)	150	700	105.000
	Torredembarra	150	700	105.000
Valencia	Capital (Enrique Terrasa)	150	700	105.000
	Chelva	150	700	105.000
	Cullera	150	700	105.000
	Gandía	150	700	105.000
	Requena	150	700	105.000
Valladolid	Castroña	150	700	105.000
Zaragoza	Daroca	150	700	105.000
Total general		19.089	700	13.362.300

COLONIAS ESCOLARES URBANAS

Provincia	Localidad	Ayudas	Módulo	Importe
Barcelona	Capital (Primo de Rivera)	250	500	125.000
	Capital (Ramiro de Maeztu)	250	500	125.000
	Capital (Virgen del Pilar)	250	500	125.000
Coruña	Capital (Monte Touzet)	250	500	125.000
Granada	Capital (Primo de Rivera)	175	500	87.500
	Capital (Gómez Moreno)	175	500	87.500
	Capital (División Azul)	175	500	87.500
	Capital (Ave María)	250	500	125.000
Madrid	Capital (Estados Unidos)	250	500	125.000
	Capital (Huarte de S Juan)	250	500	125.000
	Capital (Concepción Arenal)	150	500	75.000
	Capital (Andrés Manjón)	250	500	125.000
Málaga	Capital (Cervantes)	150	500	75.000
	Capital (Generalísimo)	150	500	75.000
	Capital (26 de Febrero)	150	500	75.000
Valencia	El Saler	150	500	75.000
Total		3.275	500	1.637.500

Total ayudas altura, campo y marítimas 19.089 × 700 = 13.362.300 ptas.

Total ayudas Colonias urbanas 3.275 × 500 = 1.637.500 »

Suma total 14.999.800 »

Segunda.—Las propuestas de adjudicación de las ayudas, previamente anunciadas por los Directores o Maestros de Escuelas Nacionales seleccionadas por el Director y dos Maestros, a poder ser de ambos sexos, o por el Maestro único, en su caso, serán remitidas en relación y con informe a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en plazo no superior a quince días naturales, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—El orden de preferencia en las propuestas de adjudicación lo será con arreglo a las siguientes circunstancias:

- Alumnos de familia de menos ingresos en proporción al número de miembros.
- Alumnos de familias numerosas.
- Huérfanos de padre cuya familia sostenga el trabajo de la madre.
- Alumnos de ambiente familiar deficiente.

Cuarta.—Las ayudas se abonarán en la forma dispuesta por la Resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 6 de junio de 1962, en relación con la del Ministerio de Hacienda de 11 de noviembre de 1961 (Boletín Oficial del Estado) de 2 de diciembre, a cuyo efecto la Inspección Central de Colonias remitirá debidamente cumplimentados los modelos número 2 al Patronato del Fondo Na-

cional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades. Igualmente enviarán los formularios del modelo número 3 y las cartillas de colonos a los Centros adjudicatarios con las Instrucciones correspondientes.

Los Directores de los Centros, una vez cumplimentado el modelo número 3, que llevará la firma de los padres, tutores o representantes, y acreditando la entrega de la cartilla a los alumnos seleccionados, presentarán dicha relación nominal en la Delegación Provincial de Hacienda contra la que se efectuará el pago, que se justificará en la forma reglamentaria.

Quinta.—Para ingresar en la Colonia, cada alumno deberá enviar previamente al Director de la misma la ficha médico-escolar de Colonias cumplimentada.

Sexta.—La Inspección Central de Colonias y las Inspecciones Delegadas ejercerán las funciones de vigilancia, con instrucción a los Directores de las Colonias, que serán los responsables del buen funcionamiento.

Séptima.—La Jefatura Central podrá dictar las normas aclaratorias precisas de la presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1966.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Servicios Económicos Especiales.